

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/2596 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos número 2/2018 del Presupuesto Municipal.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal 2018, por importe de 26.266,51 euros, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, destinado a llevar a cabo la aplicación de los pagos pendientes de aplicación vinculados al superávit del ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

1.- Clase de modificación a realizar y partidas presupuestarias a las que afecta con indicación de importe.

Suplemento de crédito por importe de 26.266,51 Euros para financiar los gastos derivados de las partidas siguientes:

Importe	Partida presupuestaria
806,06 €	920.22103 Combustibles de vehículos
11.250,39 €	171.210 Obras y reparaciones: vías, plazas y jardines
115,68 €	231.780 Ayudas familias y colectivos desfavorecidos
417,48 €	334.22609 Gastos varios actividades sociales y culturales
66,84 €	338.226995 Festejos populares
600,00 €	463.482 Apoyo Becas Programa Erasmus
2.732,82 €	231.226061 C. A. Sociales Guardería primera infancia
4.500,54 €	920.21 Gastos de inmuebles
2.979,32 €	241.6091 Programa Empleo Local
2.197,24 €	920.224 Seguros Varios
200,00 €	231.221991 Proyecto primaria compra de Libros
400,14 €	459.60902 PFEA. Rentas mínimas

2.- Medios o recursos que han de financiarla

Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, hasta el límite del importe resultante como superávit con motivo del cierre del ejercicio 2017 y que asciende a + 109.926,35 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Guardia de Jaén, a 08 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.